

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 22 de enero de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite el cual fuere sometido a reparto el día 09 de diciembre de 2.020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 240723, y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 071
Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes: LUCIA CASTAÑO ARISTIZABAL Y LEONELIA CASTAÑO ARISTIZABAL – mayerlin0398@gmail.com
Apoderada: Dra. MARITZA ELIZABETH SIMBALA PATIÑO – msimbala08@gmail.com - maritzasimbala08@hotmail.com
Demandado: MARIA RAQUEL ARISTIZABAL DE CASTAÑO (Q.E.P.D) – CELMIRA, DANILO, DOLLY, EFRAIN, JORGE ISAAC, NUBIA, OSCAR Y MARIA OFELIA CASTAÑO ARISTIZABAL
Radicación: 760014003001 **20200069600**

Revisada como corresponde la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la cual fue promovida por las señoras **LUCIA CASTAÑO ARISTIZABAL y LEONELIA CASTAÑO ARISTIZABAL**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **MARIA RAQUEL ARISTIZABAL DE CASTAÑO (Q.E.P.D) – CELMIRA, DANILO, DOLLY, EFRAIN, JORGE ISAAC, NUBIA, OSCAR Y MARIA OFELIA CASTAÑO ARISTIZABAL** observa esta agencia judicial que la misma tiene las falencias que se enunciarán a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. No se presentó ninguna de las pruebas y anexos relacionados dentro de la demanda.
2. Además de lo anterior, deberá presentar el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-223829**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali V., con una fecha de emisión no superior a un mes.
3. Debe presentar el certificado especial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-223829**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali V., con un mes de anticipación a la fecha de la presentación de la demanda, a fin de corroborar los demandados dentro del presente trámite.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

4. Por tratarse de un proceso Verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, deberá dirigirse contra *“demás personas que se crean con derecho al bien inmueble a usucapir”*, y contra los herederos indeterminados de la causante MARIA RAQUEL ARISTIZABAL DE CASTAÑO (Q.E.P.D) por tratarse de una sucesión ilíquida.
5. Debe enunciar de manera específica los hechos objeto de la prueba de los testimonios que relacionó, de conformidad a la exigencia del art. 212 del C. G. del P.
6. Deberá allegar el Certificado del Avalúo Catastral del bien inmueble objeto de la litis, a efectos de ratificar la cuantía de la demanda, la cual determinará la competencia. (numeral 4º del art. 26 del C. G. del P.).
7. Por último, deberá aclarar al despacho si su intención con la presente demanda es asignar número de matrícula inmobiliaria a cada uno de los predios que fue conformado por cada una de las demandantes, o por el contrario continuar con una sola identificación del predio.

Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la cual fue promovida por las señoras **LUCIA CASTAÑO ARISTIZABAL y LEONELIA CASTAÑO ARISTIZABAL**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **MARIA RAQUEL ARISTIZABAL DE CASTAÑO (Q.E.P.D) – CELMIRA, DANILO, DOLLY, EFRAIN, JORGE ISAAC, NUBIA, OSCAR Y MARIA OFELIA CASTAÑO ARISTIZABAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **MARTIZA ELIZABETH SIMBALA PATIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.767.833, y portadora de la Tarjeta Profesional número 193.455 del C.S de la J, para que actúen en representación de la parte solicitante en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura los profesionales del derecho no registran antecedentes disciplinarios, como consta a continuación:



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código No. 760014003001

SIGC

CERTIFICADO No. 5467

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARITZA ELIZABETH SIMBALA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **66767833** y la tarjeta de abogado (a) No. **193455**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de enero de 2021**

Lida Aidé Muñoz Urququi
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951b2c73901f371cdf6bca192005a06d8bc9344de0db958d612854877722637c**

Documento generado en 22/01/2021 04:05:42 PM